

**9839** *RESOLUCION de 9 de abril de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se modifica la de 9 de febrero, por la que se convocaba la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados.*

Al haberse padecido determinados errores en el texto de la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 9 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se convocaba la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1987 y, en virtud de lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La disposición séptima queda redactada de la siguiente forma: «Séptimo.—Los alumnos universitarios que deseen asistir a los turnos de verano, dirigirán sus solicitudes ajustadas al modelo anexo IV a la Dirección General de Promoción Educativa, Programa de Alumnos, antes del 30 de junio. La selección definitiva se efectuará a propuesta del jurado establecido en el punto sexto de la Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30).»

Segundo.—La disposición octava queda redactada de la siguiente forma: «Octava.—La Dirección General de Promoción Educativa resolverá, antes del 10 de junio, la adjudicación definitiva de plazas para los turnos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de verano y, antes del 10 de julio, la adjudicación definitiva de plazas para los turnos 5.º y 6.º de verano.»

Madrid, 9 de abril de 1987.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sres. Subdirector general de Educación Compensatoria y Directores provinciales de Educación en Cáceres, Guadalajara y Huesca.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**9840** *REAL DECRETO 551/1987, de 13 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de un terreno, propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Albacete, conocido como «Hospital Provincial de San Julián», con destino a la ampliación del Hospital General de Albacete.*

La excelentísima Diputación Provincial de Albacete, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 1985, acordó ceder gratuitamente al Instituto Nacional de la Salud, un terreno de 2.726 metros cuadrados, aproximadamente, perteneciente al inmueble del antiguo Hospital Provincial de San Julián, con destino a la ampliación del Hospital General de Albacete.

Posteriormente, en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 1985, se decide la segregación de la parcela objeto de cesión de la finca matriz y se ratifica el acuerdo de 25 de mayo de 1985. Asimismo, en 12 de junio de 1986 se rectifica el destinatario de la cesión, haciéndose ésta a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita de la excelentísima Diputación Provincial de Albacete, y considerando el terreno como apto para el fin pretendido, una vez incorporado al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1987,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar de la excelentísima Diputación Provincial de Albacete la cesión gratuita de un terreno de su propiedad, de 2.726 metros cuadrados, a segregar de la finca de su propiedad, conocida como «Hospital Provincial de San Julián», con destino a la ampliación del Hospital General de Albacete.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujetas a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el terreno y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento que dicha ampliación origine.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Albacete para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**9841** *REAL DECRETO 552/1987, de 18 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión de uso de locales propiedad del Ayuntamiento de Cangas de Onís (Asturias) con destino a la instalación de una Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.*

El Real Decreto 1328/1986, de 9 de mayo, sobre organización de la recaudación en vía ejecutiva de la Seguridad Social, dispuso que en el ámbito de cada Tesorería Territorial de la Seguridad Social y, en su caso, de las Administraciones de la misma, podrá establecerse una o más Unidades de Recaudación Ejecutiva, en función del número de Empresas inscritas y de trabajadores en alta en la Seguridad Social.

En consecuencia, en Asturias se determina, entre otras, la localidad de Cangas de Onís como sitio idóneo para emplazamiento de una de las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, previstas en dicha provincia, realizándose por la Tesorería Territorial de Oviedo las gestiones oportunas ante el Ayuntamiento para que cediese un local de su propiedad a tal fin, al no contar en el patrimonio de la Seguridad Social con ningún local adecuado.

Como resultado de tales gestiones, el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís, en Pleno de 30 de octubre de 1986, adoptó el acuerdo de ceder en uso la planta segunda del edificio de Correos de dicha localidad para la instalación de una Unidad de Recaudación Ejecutiva por un plazo de diez años, prorrogable por acuerdo de las partes. Asimismo se acuerda conceder con carácter urgente, a los fines indicados, la posesión del local.

Sometido el expediente a la previa fiscalización de la Intervención General de la Seguridad Social, dicha Entidad manifiesta su conformidad a la propuesta de aceptación del local siempre que la misma sea autorizada mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a tenor de lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, y en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1987,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar del excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís (Asturias) la cesión de uso gratuita de los locales de su propiedad, que ocupan la planta segunda del denominado «edificio de Correos», de dicha localidad, por un periodo de diez años, prorrogables a petición de las partes.

Este local será destinado a la instalación de una Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, que será administrada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Oviedo.

Art. 2.º Esta cesión de uso se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Oviedo, quien deberá hacerse cargo, asimismo, de todos los gastos derivados de la instalación y mantenimiento de la Unidad de Recaudación Ejecutiva proyectada.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Oviedo para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**9842** REAL DECRETO 553/1987, de 18 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión de uso del Centro Sanitario Municipal de Losar de la Vera (Cáceres), propiedad del Ayuntamiento de la citada localidad.

El excelentísimo Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), atendiendo la solicitud formulada por el Instituto Nacional de la Salud, en sesión celebrada por su Pleno en 20 de septiembre de 1985, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder a la Tesorería General de la Seguridad Social el uso del Centro Sanitario Municipal para su utilización por el Instituto Nacional de la Salud, por un periodo de treinta años, a cambio de que el mismo asuma los gastos de mantenimiento del inmueble y preste los servicios sanitarios propios para los que fue construido y de forma gratuita.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, así como de los informes técnicos y jurídicos procedentes, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del inmueble ofrecido.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, en 25 de noviembre de 1986, informa favorablemente el expediente de aceptación, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la preceptiva autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980 y 1314/1984, así como el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, y posteriormente en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar del excelentísimo Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres) la cesión de uso gratuita, por un periodo de treinta años, del Centro Sanitario Municipal para su utilización por el Instituto Nacional de la Salud.

Esta cesión de uso queda condicionada al cumplimiento de las cláusulas establecidas por el Pleno del Ayuntamiento citado en su acuerdo de fecha 20 de septiembre de 1985.

Art. 2.º Esta cesión de uso gratuita se entiende libre de cargas, arrendamientos y ocupantes y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión de uso por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el citado Centro Sanitario Municipal y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de mantenimiento del inmueble.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Cáceres para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**9843** REAL DECRETO 554/1987, de 18 de marzo, por el que se acuerda aceptar la cesión de una parcela de terreno de 1.000 metros cuadrados de superficie, propiedad del Ayuntamiento de Felanitx (Baleares) con destino a la construcción de la Casa del Mar de Porto Colom.

Con el propósito de proceder a la cobertura de las necesidades de orden asistencial, sanitario y administrativo del colectivo protegido por el Régimen Especial para los Trabajadores del Mar de la localidad de Porto Colom (Baleares), cobertura que se garantiza con la instalación de una Casa del Mar, el Instituto Social de la Marina interesó la cesión de algún solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación de dicha instalación. Como consecuencia de ello el Ayuntamiento de Felanitx, en sesión plenaria celebrada el 8 de octubre de 1984, acordó por unanimidad ceder al Instituto Social de la Marina una parcela de 1.000 metros cuadrados de superficie.

La Entidad cesionaria, a la vista del acuerdo formulado, y una vez requeridos los informes pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades, que requiere la instalación que se pretende construir, acordó, con fecha 27 de noviembre de 1986, proponer la aceptación de la cesión referida con el informe favorable de la Intervención General de la Seguridad Social.

Para que la aceptación de los terrenos cobre plena efectividad se hace necesaria su autorización, mediante Real Decreto acordado en el Consejo de Ministros, conforme establece el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado y la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza al Instituto Social de la Marina para aceptar del Ayuntamiento de Felanitx (Baleares) la cesión de una parcela de 1.000 metros cuadrados de superficie, sita en la localidad de Porto Colom, en orden a la construcción de una Casa del Mar.

Art. 2.º Esta cesión se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta de Arbitrio Municipal de Plusvalía.

Los gastos que se originen con motivo de la formalización del documento público correspondiente serán por cuenta del Instituto Social de la Marina.

Art. 3.º Se faculta al Director provincial del Instituto Social de la Marina en Baleares para que, actuando por delegación del Director general, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de su otorgamiento.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9844** ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.611/1984, promovido por el «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta por silencio administrativo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.611/1984, interpuesto por «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta por silencio administrativo, sobre pago de dos certificaciones de Obra adquiridas por endoso en la Inspección Técnica de Vehículos de Málaga, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1987, por la Audiencia Nacional sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: